

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA  
Rad. 1100131-10-027-2021-00735-00

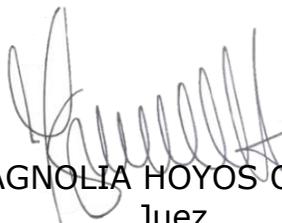
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Se deniega por improcedente la solicitud de pruebas suscrita por el apoderado RAMCES STEVEN CANO MUÑOZ, (c.digitales 39 y 40), en su lugar estese el memorialista al ritual dispuesto por la norma procesal y específicamente a la petición de medidas preventivas si lo que pretende es el aseguramiento de los bienes relictos.

Sin lugar a considerar la notificación de la interesada Maver Stella Muñoz Guerrero (c. digital 38) en razón a que la documental aportada no da cuenta del envío del citatorio y el aviso en la forma y términos señalados por los artículos 291 y 292 del CGP

Acrediten las demandantes la notificación a Maver Stella Muñoz Guerrero, para lo cual se conceden treinta (30) días so pena de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 009 FECHA 25-ENERO- 2023

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO  
Secretaria

MH

Firmado Por:  
Magnolia Hoyos Ocoro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 027 Familia  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aefa8a611f264922a7341ef3d00c475ba06796e8f2c6bae60b5d8c1933137336**

Documento generado en 24/01/2023 08:59:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**